

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 (SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN,

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$20.000.000.000 (PESOS VEINTE MIL MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$300.000.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL MILLONES),

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN PESOS O EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a potenciales Inversores Calificados (según dicho término se define a continuación) que Banco Santander Argentina S.A. (el "Banco", "Santander Argentina" o el "Emisor") ofrece una suscripción de: (i) las obligaciones negociables clase XXIX denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés fija con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase XXIX"); y (ii) las obligaciones negociables clase XXX denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase XXX") y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XXIX, las "Obligaciones Negociables", indistintamente) por un valor nominal en conjunto de hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$300.000.000.000 (Pesos trescientos mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en Pesos o en otras monedas o en otras unidades de valor) (el "Programa") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 19 de mayo de 2025 (el "Suplemento" o el "Suplemento de Prospecto"), el cual es complementado y debe ser leído conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2025 (el "Prospecto"), ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF") que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "*Empresas – Banco Santander Argentina S.A.*" (la "Página Web de la CNV"), en el micrositio web de licitaciones primarias del A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la "Página Web de A3") y "A3 Mercados", respectivamente), en la página institucional del Banco (<https://www.santander.com.ar/>) (la "Página Web del Emisor") y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

1) Emisor: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: 54-(11) 4341-1000, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar).

2) Colocador: Santander Argentina.

3) Período de Difusión Pública: Será el 20 de mayo de 2025. Durante este período los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

4) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 21 de mayo de 2025.

5) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: Santander Argentina, a su solo criterio, podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción, que será publicado en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para Santander Argentina ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

6) Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública el Colocador y los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que no cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos). En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar hasta las 15:00 horas del día que finalice el Período de Difusión Pública. Para mayor detalle sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo. El mecanismo de adjudicación será el descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) PRESENTADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO Y NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES CLASE XXX. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA SANTANDER ARGENTINA, NI OTORGARÁ A QUIENES HAYAN REMITIDO ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA SANTANDER ARGENTINA. SANTANDER ARGENTINA NO ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR DICHA CIRCUNSTANCIA DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE HAYAN REMITIDO ÓRDENES DE COMPRA.

ASIMISMO, SANTANDER ARGENTINA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX PARA SANTANDER ARGENTINA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA SANTANDER ARGENTINA, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS.

7) Denominación, suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos. La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo en Pesos, directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) *Clear*: Asegurando el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Calificado interesado o Agente de A3 adjudicados.
- (ii) *Colocador*: mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

8) Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de Obligaciones Negociables que efectivamente se emita será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

9) Descripción: Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común del Emisor y sin garantía de terceros.

10) Inversores Calificados: Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas –únicamente en el mercado primario– por los inversores calificados definidos en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas Humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

11) Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables (a la par).

12) Valor Nominal Unitario:

- (i) Obligaciones Negociables Clase XXIX: \$1 (Pesos uno).
- (ii) Obligaciones Negociables Clase XXX: \$1 (Pesos uno).

13) Unidad Mínima de Negociación:

- (i) Obligaciones Negociables Clase XXIX: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

- (ii) Obligaciones Negociables Clase XXX: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

14) Monto Mínimo de Suscripción:

- (i) Obligaciones Negociables Clase XXIX: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- (ii) Obligaciones Negociables Clase XXX: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 23 de mayo de 2025.

16) Fecha de Vencimiento:

- (i) La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIX tendrá lugar a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX”).
- (ii) La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXX tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXX”).

17) Amortización:

- (i) El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIX será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIX a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX (la “Fecha de Amortización de la Clase XXIX”). La Fecha de Amortización de la Clase XXIX será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
- (ii) El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXX a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX (la “Fecha de Amortización de la Clase XXX”). La Fecha de Amortización de la Clase XXX será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

18) Tasa de Interés:

- (i) Las Obligaciones Negociables Clase XXIX devengarán intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será igual a la Tasa Aplicable (según se define más adelante), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX (exclusive) (la “Tasa de Interés de la Clase XXIX”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase XXIX se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIX, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIX.

VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase XXIX.

T_m : tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Aplicable.

“Tasa Aplicable” tiene el significado asignado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00% pero en ningún caso podrá ser negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase XXIX puedan no generar interés alguno, pero no podrían tener un interés negativo.

- (ii) Las Obligaciones Negociables Clase XXX devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) compuesta por la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXX (exclusive) (la “Tasa de Interés de la Clase XXX”).

19) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Referencia”).

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de Pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

20) Margen Aplicable: Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX (el “Margen Aplicable”). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase XXX puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de la Clase XXX (sumatoria de la Tasa de referencia y el Margen Aplicable) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables Clase XXX será de 0,00%.

21) Forma: Cada Clase de Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. El Emisor podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A. En dicho caso cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

22) Prorratio: La determinación del valor nominal de cada clase de las Obligaciones Negociables a emitirse, la Tasa Aplicable y el Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “SIOPEL” de A3 Mercados, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Aplicable o Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, según corresponda, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable o al Margen Aplicable, según corresponda; (ii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable o Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, según corresponda, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable o al Margen Aplicable, según corresponda, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna oferta; y (iii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada o Margen Solicitado, según corresponda, superior a la Tasa Aplicable o al Margen Aplicable, según corresponda, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción para cada clase es de \$1.000.000, si como resultado de la adjudicación el valor nominal adjudicado a una Oferta fuera inferior a \$1.000.000, esa Oferta no será adjudicada, y el valor nominal de Obligaciones Negociables, que correspondan, no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás Ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable o Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, según corresponda, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable y del Margen Aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los respectivos Inversores Calificados oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIX y/o de las Obligaciones Negociables Clase XXX, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

23) Fecha de Pago de Intereses:

- (i) Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIX se pagarán en forma íntegra en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIX o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (la “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXIX”). La Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXIX será informada mediante el Aviso de Resultados.
- (ii) Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX se pagarán en forma trimestral, por períodos vencidos, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, y finalizando en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXX serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

24) Período de Devengamiento de Intereses:

- (i) Son los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer período de devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último período finalizará en la Fecha de Vencimiento Clase XXIX, según corresponda (cada uno de ellos, el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIX”). En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIX se capitalizarán mensualmente.
- (ii) Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno de ellos, un “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXX el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XXX inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXX y la Fecha de Vencimiento Clase XXX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la fecha de vencimiento, de la respectiva clase, no fuera Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento, de la respectiva clase, y el Día Hábil inmediato posterior.

El Banco, en su carácter de Agente de Cálculo, realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Prospecto.

26) Listado y Negociación: El Banco ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

27) Compensación y Liquidación: Podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR y/o a través del Colocador.

27) Destino de los Fondos: El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

28) Calificación de Riesgo: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

29) Agente de Liquidación: Santander Argentina.

30) Jurisdicción y Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SE ENCONTRARÁ RESTRINGIDA PARA EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en las oficinas del Emisor a través de los contactos que se indican en el punto 1 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Banco y sus notas correspondientes a los estados financieros trimestrales cerrados el 30 de septiembre de 2024.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto deberá leerse en forma conjunta con los estados contables anuales del Emisor correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2024, publicados en la AIF y están disponibles en la sede social del Banco, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem “*Empresas*” de la AIF, en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La creación del Programa fue aprobada por las Asambleas de Accionistas del Banco celebradas el 16 de febrero de 2007, 14 de abril de 2009 y 29 de marzo de 2012, y las reuniones de Directorio del Banco de fechas 14 de marzo de 2011, 28 de septiembre de 2011, 23 de enero de 2012 y 9 de abril de 2013. Por su parte, el Directorio de la CNV mediante la Resolución N° 15.860 de fecha 17 de abril de 2008, aprobó la creación del Programa. La ampliación del monto del Programa de US\$ 500.000.000 a US\$ 1.500.000.000 y la modificación de algunos de sus términos y condiciones fueron aprobadas por

resoluciones de la asamblea de accionistas del Banco de fecha 20 de diciembre de 2016 y 21 de abril de 2017, por resolución del Directorio del Banco de fecha 21 de abril de 2017 y por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2017-18.902APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017. Una nueva prórroga del Programa y la ampliación del monto máximo del programa de US\$ 1.500.000 a US\$ 3.000.000 fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-14-APN-GE#CNV de fecha 20 de febrero de 2019. La tercera prórroga del programa fue autorizada por Disposición N° DI-2023-32-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 18 de julio de 2023. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación del Emisor. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor. La emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la emisora, los mismos se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

COLOCADOR y AGENTE DE LIQUIDACIÓN



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

Ignacio Lorenzo
Funcionario delegado
Banco Santander Argentina S.A.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 19 de mayo de 2025